

SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN

Agencia de Protección Ambiental

Sr. Director

Dr. Juan Bautista Filgueira

S _____ / _____ D



Andrés Nápoli, DNI 16.392.779, en mi carácter de Director Ejecutivo de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales, con domicilio en Sánchez de Bustamante 27 piso 1, Ciudad de Buenos Aires, y constituyendo el mismo a todos los efectos del presente, ante Usted, respetuosamente me presento y digo:

I - OBJETO:

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, las Leyes Nº 104 y 303 de la C.A.B.A, el artículo 24 de la Constitución de la C.A.B.A, el artículo 16 de la Ley General del Ambiente (25.675), el artículo 14 de la Constitución Nacional y los artículos 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, vengo a solicitar que el organismo a su cargo me informe puntualmente acerca de las cuestiones que se detallan *infra*.

II – FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO:

En agosto del presente solicitamos información a ese organismo sobre los permisos y estudios realizados para habilitar y ejecutar la construcción de soluciones habitacionales en el barrio de Barracas, correspondientes al plan de relocalización de los vecinos de la Villa 21-24, en los términos de la sentencia “Mendoza” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Luego de contestada esa requisitoria, mantuvimos una reunión con representantes del IVC, APRA y la empresa Disab SA contratada para la realización del estudio de impacto ambiental de la obra.

Con la información recibida tanto en la respuesta al pedido como la suministrada en la reunión mentada, tomamos conocimiento de la falta de certificado de aptitud ambiental de la obra iniciada y del tratamiento formal de la cuestión en los términos

de la Res. 326-apra-2013, sobre sitios contaminados. Ello por cuanto en el 2015 se realizó un estudio del suelo del predio en cuestión que arrojó datos alarmantes respecto de la presencia de contaminantes en el suelo que significaban un riesgo para la salud.

Es así, que nos informaron la realización de nuevos estudios sobre el suelo para determinar si esos contaminantes seguían presentes a la par que avanzaban con la obra de remediación propuesta a partir del estudio de 2015, consistente en la permanencia de ese suelo contaminado, pero aislado por tierra compactada y hormigón. Posteriormente tomamos conocimiento de la Disposición DI-2017-1179-DGEVA, que otorga la Constancia de No Necesidad de Recomposición Ambiental del predio en cuestión. Para resolver así, el Director General de Evaluación Ambiental se motivó en el Informe técnico N° IF-2017-23336488-DGEVA, informe que habría emitido opinión sobre los nuevos estudios realizados en el suelo por Disab Sudamericana SA.

La constancia otorgada mediante la Disp. 1179-2017, está condicionada al cumplimiento estricto del Plan de Obra informado en el Punto 3.2 de la presentación realizada por dicha consultora mediante Informe IF-2017-23293406-DGEVA.

Asimismo, el artículo 2° de la Disposición establece una serie de condiciones a cumplir en el futuro para casos hipotéticos en el lugar.

La información relativa a esta cuestión constituye un requisito esencial para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que pueden afectar su propia calidad de vida y de las futuras generaciones.

III – INFORMACIÓN SOLICITADA:

En razón de lo manifestado precedentemente, solicito respecto de la problemática detallada, me informe:

1.- Remita copias de: Informe técnico N° IF-2017-23336488-DGEVA; estudios complementarios presentados por Disab Sudamericana SA mencionados; y del Informe IF-2017-23293406-DGEVA.

2.- Informe qué organismo y de qué forma se llevará a cabo el control del cumplimiento estricto del Plan de Obras informado en el punto 3.2 por Disab SA mediante Informe IF-2017-23293406-DGEVA.

3.- Informe quién deberá desarrollar las acciones incluidas en el art. 2° de la disposición, que organismo deberá aprobarlas, y cómo se tomará conocimiento de la producción de los supuestos en virtud de los cuales serían necesarias esas acciones.

IV - DERECHO:

La presente solicitud se funda en el derecho establecido en la Ley N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, las Leyes Nros. 104 y 303 de la C.A.B.A, el artículo 24 de la Constitución de la C.A.B.A, el artículo 16 de la Ley General del Ambiente (25.675), el artículo 14 de la Constitución Nacional y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

V - FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Nacional 25.831, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial al presente pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

VI - PETITORIO:

Por lo expuesto le solicito:

1. Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
2. Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por formulada la reserva del punto V.-
3. Se provea la información requerida en el punto III dentro de los plazos legales.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.



ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF T° 50 - F° 870
CASIT° 24 - F° 315